



Ministerio de Cultura y Educación

"1999 - Año de la Exportación"

RESOLUCION N° 1575



BUENOS AIRES, 30 NOV 1999

VISTO el expediente N° 4.331/99 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TECNICO UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD VIAL, según lo aprobado por Resolución del Señor Presidente N° 055/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

bw

Nº 1575



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1575



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Señor Presidente, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TECNICO UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD VIAL, que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título

"1999 - Año de la Exportación"

N° 1575



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N°

1575



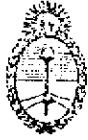
mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación

Superior.

ARTICULO 4º.- Registrese, comuníquese y archívese.

Dr. MANUEL GUILLERMO GARCIA SOLA  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

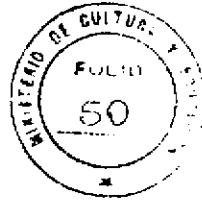
Nº 1575



"1999 – Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1575



#### ANEXO I

#### ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD VIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO

- Colaborar con los profesionales de las distintas disciplinas en todas las tareas que competen al ámbito de la seguridad vial como la medicina, la ingeniería, la arquitectura de planificación, la criminalística, la justicia y otras involucradas.
  - Relevar datos necesarios para la realización de las encuestas e interpretación de las mismas así como relacionarse con las fuentes autorizadas y estudios de estadística relacionados con la accidentología vial.
  - Colaborar con las Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en campañas de concientización y prevención de accidentes viales.
  - Colaborar en las operaciones del Organo de control de autopistas, de las concesionarias viales y de Vialidad Nacional.
  - Informar y orientar al personal que pudiera tener a su cargo en conocimientos técnicos de seguridad vial.
- Br.  Utilizar software informático específico dentro de sus actividades.

N-1575



Ministerio de Cultura y Educación

**RESOLUCION N°**

## **"1999 – Año de la Exportación"**

1575



## **ANEXO II**

## UNIVERSIDAD DE BELGRANO

## TITULO: TECNICO UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD VIAL

## **PLAN DE ESTUDIOS**

PLAN DE ESTUDIOS					
COD	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS

PRIMER AÑO

## PRIMER CUATRIMESTRE

1	Matemática 1 A	C	4	64	--
2	Física 1A	C	5	80	--
3	Medios de Representación	C	2	32	--
4	Introducción al Derecho 1	C	3	48	--
5	Psicología Social	C	3	48	--
6	Legislación Vial 1	C	2	32	--

## **SEGUNDO CUATRIMESTRE**

7	Medicina Vial	C	3	48	--
8	Medios de Representación Computacionales	C	2	32	3
9	Introducción al Derecho 2	C	3	48	4
10	Matemática 1 B	C	4	64	1
11	Física 1 B	C	5	80	2
12	Legislación Vial 2	C	2	32	6

## **SEGUNDO AÑO**

## PRIMER CUATRIMESTRE

13	Matemática 2 A	C	4	64	1-10
14	Física 2 A	C	5	80	2-11
15	Estadística Aplicada	C	3	48	--
16	Accidentología Vial 1	C	2	32	--
17	El Proceso de la Seguridad Vial	C	2	32	--
18	Caminos y Transporte	C	3	48	2-11

## **SEGUNDO CUATRIMESTRE**

19	Matemática 2 B	C	4	64	13
20	Física 2 B	C	4	64	14
21	Química	C	5	80	--
22	Accidentología Vial 2	C	2	32	16
23	Mecánica del Automotor	C	3	48	--

1575



"1999 – Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1575



**OTRO REQUISITO:**

Trabajo de Campo: 300 Horas

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.500 Horas.**

*[Handwritten signature]*